REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dos de abril de dos mil veinticuatro

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO Nº 2023-00390-00

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por DIEGO ARMANDO VANEGAS MUÑOZ contra INGENEUMÁTICA S. A. S., se le concede a la demandada el término de cinco (05) días para que subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Indicará si las liquidaciones de vacaciones obrantes a folios 26 a 31 del archivo 07 del expediente digital, deben ser tenidos como pruebas, pues no fueron enunciados como tal en el capítulo correspondiente de la demanda.
2. Manifestará si el documento obrante a folio 32 del archivo 07 del expediente digital debe ser tenido como prueba.
3. Dirá si el documento “Certificado de aportes” obrante a folios 85 a 94 del archivo 07 del expediente digital, correspondiente a los períodos de marzo de 2017 a enero de 2019, deberán ser tenidos como pruebas, toda vez que no fueron enunciados como tal. Lo propio dirá del otro sí al contrato de trabajo que se observa a fojas 98 a 99 del mismo archivo.

Lo anterior, de conformidad al artículo 18 de la Ley 712 de 2001, modificatorio del artículo 31 del C. P. del T. y de la S. S, en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

En los términos del poder conferido por la demandada se le reconoce personería para representar sus intereses a la abogada titulada LEIDY CAROLINA DUQUE GÓMEZ, portadora de la T.P. No. 270.814 del C. S. de la J., por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C. G. P. aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral, y del artículo 5º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 055 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 03 de abril de 2024 a las 8 a.m.

La Secretaria_____

Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffe291e1a71dd23b4c91bf30ec13791b19f0fc6270b89ec1769dc86a42474a5e**

Documento generado en 02/04/2024 01:49:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica